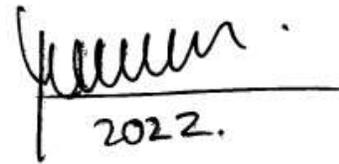


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 7 de marzo de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **141**
Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00043 00
Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta el escrito allegado por NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ALGARROBO, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA al mandato presentada por la apoderada de la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ALGARROBO, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c34949abee18975194131a606c8f229393b658eb6a843c5f69acaa652b18b1c
Documento generado en 07/03/2022 03:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>